

santa iglesia en la sepultura del Doctor Egidio, abogando porque se quite. Y salió que se diese comision al señor Dean para que se obre en el particular de acuerdo y consentimiento de los señores inquisidores.

»Lunes 27 de Enero de 1561.

»Presidiendo el señor Arcediano de Sevilla.—Mandaron que se guarde el parecer de los Letrados sobre la herencia del Doctor Egidio y Constantino, y cometieron al señor Arcediano de Niebla y otros para que hablen con los señores inquisidores sobre ello.

»27 de Febrero de 1561.

»Se manda agregar el Canónigo Monroy al Arcediano de Niebla para que hablen á los señores inquisidores sobre los Doctores perdidos.

»23 de Mayo de 1561.

»Cometieron á los señores Maestrescuela y Arcediano de Niebla sobre la herencia de Egidio y Constantino, herejes y refrera (refractarios?).»

Al cabo, el Doctor Pedro Sanchez Çumel fué el sucesor de Constantino en la Magistral.

APÉNDICE VI

DOCUMENTOS REFERENTES Á FR. DIEGO DE ESCALANTE

«Scribano presente: Darcis por testimonio, signado con vuestro signo, en manera que haga fé, á mí Gabriel de Hevia, en nombre y como procurador que soy del Prior y frailes del Monasterio de Santa María del Rosario, extramuros desta ciudad de Oviedo, órden de Santo Domingo, en como aviéndose tratado pleyto por parte del Ilustrísimo y reverendísimo Sr. D. Juan de Ayora, Obispo deste obispado, que presente está, y de los señores Dean y Cabildo desta Santa Iglesia con los dichos mis partes, sobre el púlpito é prebenda magistral desta dicha Iglesia, de la cual prebenda y púlpito los dichos mis partes tenían la posesion ó casi, predicando continuo los sermones ordinarios de tabla que se deben predicar en esta dicha Iglesia, por la fuerza que sobre ello se le hizo por el dicho señor Obispo y capitulares en los despojar della, los dichos mis partes lo llevaron ante su magestad y los señores su presidente é oydores que residen en la villa de Valladolid, los cuales pronunciaron auto é libranon su carta é sobrecarta para quel dicho señor Obispo é más capitulares desta dicha Iglesia les otorgasen la apelacion é repudiesen lo hecho; é aunque su señoría y los di-

chos señores capitulares han rrepuesto, ha sido y es de palabra, y no con efecto ni obra, porque debiendo de volver á mis partes el dicho púlpito é pagarles los maravedís atrasados, no lo han hecho más; antes el viernes antes de Ramos, yendo Fr. Miguel de Magaña, predicador de dicha casa, á predicar por la mañana á la hora acostumbrada, el provisor de su señoría, licenciado Martínez, le pusieron en el dicho púlpito al guardian de San Francisco desta ciudad y á él censuras para que no predicase en Jueves Sancto; viniendo como de presente viene á la hora acostumbrada á predicar á esta dicha Iglesia el sermon del Mandato, que es así mesmo de tabla, el Padre Fr. Diego de Escalante, fraile de la dicha casa é órden, y estando aquí para el dicho efecto, pido é requiero á su señoría y á los dichos señores que cumpliendo con efecto la reposicion, y no viniendo contra las dichas cartas é mandatos de su magestad, le dejen predicar el dicho sermon, é que se suba al dicho púlpito para el efecto, no consintiendo que el dicho guardian de San Francisco ni otra persona se suba al dicho púlpito ni prediquen el dicho sermon; protestando, haciendo lo contrario, de se agraviar á su magestad, de su señoría y de los dichos señores capitulares, como de personas que vienen contra sus reales mandatos, y les acusan las penas que por ello han incurrido, é por pronunciar en contrario de las dichas provisiones reales contra los dichos mis partes para que no los oyesen ni admitiesen; y como así lo pido é requiero una, dos, tres veces, y las que de derecho soy obligado, pido á vos, el presente scribano, me lo deys por testimonio, é á los presentes me sean testigos.

»Dentro de la Iglesia mayor de Sant Salvador de la ciudad de Oviedo, Jueves Santo de la Cena, que se contaron quince dias del mes de Abril de mil é quinientos é setenta é ocho años, ante mí Escribano é testigos pareció Gabriel de Hevia en nombre y como procurador que es del Monesterio de Nuestra Señora del Rosario, órden de Santo Domingo, estando en el púlpito de la dicha Iglesia Frai Diego de Escalante, fraile predicador de la dicha órden y casa, para predicar el Mandato, y me pidió le diese por fé é testimonio en como el Reverendísimo D. Juan de Ayora, Obispo deste obispado, quisiese impedir al dicho Frai Diego que no predicase el dicho Mandato; que él en el dicho nombre le queria hacer é presentar esta testimonio é requerimiento, é que el dicho Frai Diego se fuese sin predicar si Su Señoría se lo mandase; despues de lo cual, é incontinenti, estando el dicho Frai Diego en el dicho púlpito, bajó su señoría reverendísima del dicho señor Obispo de su palacio é casa acompañado de sus criados é familiares, é fué derecho al dicho púlpito; é queriendo el dicho Gabriel de Hevia hacer este auto, é pediéndome que le leyese al dicho señor Obispo, teniéndole yo en las manos para se le leer, y escomenzándosele á leer á altas voces, no me quiso oír ni escuchar, antes con gran ímpito é furia mandó, sin querer oír ni escuchar al dicho fraile, ni á mí Escribano ni al dicho Gabriel de Hevia palabra ninguna, á los familiares y criados que consigo traia que derribasen del púlpito abajo al dicho Frai Diego; por lo cual Pedro de Vitoria, alguacil mayor del dicho señor Obispo, y Josepe Vitoria, su paxe, arremetieron al dicho fraile y le echaron las manos á los cabezones y á los hábitos, é arrastrándole é dándole muchos empujones, é rompiéndole sus hábitos, le baxaron del dicho púlpito; é su señoría arremetió al dicho fraile, y le arrojó punadas é moxinetes, é con grande alboroto en la dicha Iglesia delante del Sancto Sacra-

mento, todo por culpa del dicho señor Obispo no querer oír solamente el dicho testimonio, é responder y mandar lo que quisiera, que el dicho Frai Diego lo obedesciera; y si le mandara que se fuese sin predicar lo hiciera con solo llevar testimonio dello, porque así me lo habian dicho á mí Escribano el dicho Frai Diego é Prior é los más frailes del dicho Monasterio; que para que conste, de la verdad de todo me pedía é pidió le diese fée é testimonio desto que aquí dice é pasó sobre razon dello. É yo, Tomás de Grandá, Escribano público del número desta ciudad de Oviedo, doy fé é verdadero testimonio á todos los señores que la presente vieren, que es verdad que hoy dicho día fui llamado por parte del Prior é frailes del dicho Monasterio para que fuese á la dicha Iglesia á dar testimonio de lo que allí pasase, y los dichos Prior y los dichos Frai Diego é Frai Pedro del Carpio me dixeron que no querían más de que el dicho Frai Diego se pudiese en el púlpito para predicar el Mandato, é que si el Obispo se lo impidiese é mandase que no predicase se iría sin lo hacer con solo tomar testimonio de quien se lo impidía y mandaba que no predicase; despues de lo qual, estando en la dicha Iglesia el dicho Gabriel de Hevia, en el dicho nombre me dió á leer este testimonio é requerimiento, é me dixo antes que el Obispo baxase de su casa é palacio que los dichos frailes, ni él en su nombre, no querían más de tomar su testimonio si no quería dexar predicar al dicho Frai Diego, é que mandándole el Obispo que no predicase é se baxase el dicho Frai Diego, lo haría; despues de lo qual su señoría reverendísima baxó de su casa é palacio, y en su compañía algunos Canónigos é criados é familiares suyos, é despues de haber fecho acatamiento al Sancto Sacramento que estaba encerrado, se fué derecho á la capilla mayor de la dicha Iglesia, é miró el púlpito; é como vió al dicho Frai Diego mandó que le baxasen de allí, á lo qual el dicho Gabriel de Hevia me pidió que le leyese este testimonio é requerimiento, é yo le comencé á leer al dicho señor Obispo á grandes y altas voces; el qual no le quiso oír ni escuchar, é dijo hicia sus criados é familiares que baxasen de ALLÍ AQUEL BELLACO LUTERANO; é así los dichos Pedro de Vitoria é Josepe de Vitoria, sus criados, arremetieron al dicho Frai Diego, é asieron dél por la cinta y se les quebró, y estonces le echaron mano á los cabezones y á las faldas; maltratándole é arrastrándole le baxaron del dicho púlpito, pidiéndole el dicho fraile testimonio, é dando voces que le dexasen libremente, que él se baxaría é iría, á lo qual acudieron el licenciado Cifuentes y el bachiller Lorenzana, jueces ordinarios desta dicha ciudad; y otras muchas personas suplicaban al dicho señor Obispo que no se alterase ni desasesogase la gente y que se apaciguase, el qual no lo quiso hacer, antes arremetió al dicho fraile para le dar; y el dicho Obispo y el licenciado Martínez, su provisor, mandaron prender al dicho fraile é que le llevasen preso; y así el dicho provisor le echó mano, y él y los más familiares del dicho Obispo le llevaron arrastrando y á empujones muy maltratado; é hubo en la dicha Iglesia grande alboroto y escándalo, y espadas desembainadas de parte de los criados é familiares del dicho señor Obispo contra los dichos bachiller Lorenzana y el licenciado Cifuentes, jueces, porque de piedad procuraban de defender y amparar al dicho fraile porque no le matasen ni hiciesen más malos tratamientos; y pasaron otras muchas cosas, que por extenso diré en su tiempo y lugar, quando me fuere preguntado, porque para lo dar aquí todo por escrito sería grand proligidad de testimonio; y esto que fué é pasó en realidad de verdad y mucho más, todo por culpa, agresion é principio del dicho señor

Obispo y de sus criados é familiares, por no querer oír el dicho testimonio ni dar respuesta ni mandar mansa é benignamente, como Perlado é juez, lo que quería que se hiciese; porque si lo hiciera y mandara, el dicho Frai Diego, segund se lo habian dicho el Prior é más frailes del dicho Monasterio, lo hiciera, y el dicho Gabriel de Hevia, su procurador, así mesmo; y esto doy por mi respuesta, estando presentes por testigos Suero de Nava é Diego de la Riverá é Diego Rodríguez de la Fuente é otros.—*Tomás de Grandá*, Escribano.—É por ende yo, el dicho Tomás de Grandá, Escribano público del número antiguo desta dicha ciudad de Oviedo é su Concejo por su magestad, de pedimento del dicho Gabriel de Hevia, en nombre del dicho Monesterio, é por ser verdad, fize aquí mi signo, que es á tal.—En testimonio de verdad.—(Hay un signo).—*Tomás de Grandá*, Escribano.

»Yo, Joan de Lusa, vecino de la cibdad de Oviedo, Notario público apostólico, doy fée y verdadero testimonio á todos los señores jueces y personas eclesiásticas y seculares que la presente vieren, cómo Tomás de Grandá, Escribano contenido en este instrumento retroescrito, es vecino de la dicha cibdad y Escribano de número della, y cómo de tal Escribano público usa y exerce el oficio de Escribano, y se dá fée y crédito á sus escrituras en juicio y fuera dél, y es persona de buena fama, tracto é conversacion, é habido, tenido é reputado por hijo-dalgo; é reconozco la letra de la subscripcion, signo é firma del dicho instrumento retroescrito, estar escrito y fecho de mano del dicho Tomás de Grandá, Escribano público, é por ser de tal es escritura pública y auténtica, y se le debe de dar entera fée y crédito en juicio y fuera dél; en fée de lo qual di este instrumento de reconocimientto en la cibdad de Oviedo, á diez y ocho dias del mes de Abril del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil é quinientos é sesenta é ocho años, estando presentes por testigos Juan Alonso de Piñera, Escribano, é Pero Diez del Prado, estances en la dicha cibdad, é otros; é por ende fize aquí este mi signo, firma é nombre acostumbrado, que es á tal.—En testimonio de verdad, rogado y requerido.—(Hay un signo).—*Joan de Lusa*, Notario.»

«Estos son los agrabios que el señor Obispo de Oviedo, contra razon y justicia, nos ha fecho y hace de un año á esta parte que há que es Obispo.

»Primeramente, habiendo cuarenta y quatro años y más que este convento tenía el púlpito y salario de la prebenda magistral desta Iglesia mayor que se dice San Salvador de Oviedo, é puso edictos para la proveyer y nos la ha quitado, y nos ha quitado el salario de ella; y lo de antes estaba ya servido, y no lo teníamos cobrado. Quitónos la licencia que teníamos para demandar limosna para esta Casa y obra por este Obispado; y lo que estaba ya allegado mandó no nos acudiesen con ello, y para todo esto embió por todo su Obispado mandamientos y censuras para todos los Arciprestes, teniendo esta Casa contratado lo uno y lo otro con la Iglesia y Cavildo y Obispos pasados, y teniéndolo firmado por Su Santidad; y con estar declarado por los Oidores Reales de Chancellería que nos hace en ello fuerza, y siéndole mandado por sus provisiones Reales nos dexar estar en nuestra posesion, no hace sino lo contrario. Quitónos el derecho que teníamos como padroneros para presentar en un be-

neficio despues de lo tener muy bien comprobado. Dió título de un beneficio simple que esta Casa tiene á un solicitador que tiene en Roma: tomó acá la posesion por él sin tener bulas ni derecho para ello. Hános hecho gastar en pleitos lo que no tenemos. Son tantas las cabilaciones que no basta ingenio ni poder humano para las desvaratar. Hace tanta persecucion á todos los que sabe que nos faborecen con la razon, y porque nadie hay ya que ose darnos favor. Ha dicho, y muchas veces afirmado, que ha de quitar y desolar esta Casa, con no haber más de ésta en todo este Principado que sea de esta Orden, y así lo procura de hacer, aunque por la gracia de Dios no halla deméritos en los moradores de ella, aunque los há bien procurado; mas antes halla lo contrario. No ha querido dar licencia para predicar ni confesar á ciertos Religiosos de esta Casa, con ser aprobados por la Orden y por otros Obispos, y ser muy bastantes y hábiles para donde quiera. Ha quitado ó impedido las licencias que habia dado para predicar. Luego que vino á este Obispado embió mandamientos á un cierto Arcipreste que en todo su Arciprestazgo no predique más de un Fraile de San Francisco que él embió; y esto hizo porque un Fraile de esta Casa estaba predicando en aquel mesmo Arciprestazgo, al cual habian llamado los moradores dél como solian y otras veces le habia predicado, teniendo para todo ello licencia del mismo Obispo y de otros. Envió su Provisor á notificar aquí á esta Casa una censura y escomunion para que no predicase un predicador muy bueno y muy acerto al pueblo, que estaba á punto para ir á predicar á la Iglesia mayor un sermon de tabla que estaba señalado por el Cavildo á esta Casa; y con tener licencia del mismo Obispo, llevó el mismo Provisor un Fraile de San Francisco á predicarle, y puso pena *sub* las mismas censuras que de allí adelante no predicase. Amenázanos hartas veces diciendo que es Inquisidor, y que nos ha de hacer y acontecer. Hános llamado Luteranos delante todo el pueblo, como consta de lo que dixo á mí el Jueves de la Cena. Hános llamado desvergonzados y Judíos, y que nosotros somos sus súbditos, y que le comemos su hacienda. Que no entremos en su Iglesia, que nos echará presos. Que hacemos bandos contra él; que somos revoltosos de la tierra y Principado. Tiene un Fraile en su casa, que es desta Orden, contra la obediencia de todos sus Perlados y Superiores, habiéndole sido notificado censuras y escomunionnes, habiendo pasado el precepto del General, que manda ningun Fraile sin licencia duerma en esta Provincia fuera del Convento donde le hubiere; habiendo ido este Fraile manos violentas él y muchos criados del Obispo contra el Prior de esta Casa, que es Perlado suyo, segun nuestras Constituciones, y esto fué allá en casa del Obispo, sin que tenga licencia bastante para estar fuera de la obediencia de sus Superiores y Perlados, sino que esta fuerza hace el Obispo en tenerle en su casa contra la voluntad y contra la obediencia de sus Superiores. Respondió al *motu proprio* de Su Santidad, cuando se lo notificamos, muy agriamente, diciendo muchas veces que era contra el Concilio, y que él tenia provision Real que mandaba que se guardase el Concilio. Echóme á mí, él y sus criados, del púlpito abajo, Jueves Santo; quitáronme el hábito, rompiéronme la cinta, rompiéronme la saya ó túnica, truxéronme delante todo el pueblo por espacio de media hora por la Iglesia mayor dándome muchos golpes, llamándome muchas infamias y *ЛУТЕКАНО*; ahogábanme; lleváronme preso Provisor y criados del Obispo, asido de piés y de manos, como si fuera muerto; tendiéronme en un corredor; mandaron al Provisor cerrar las puertas; diceme allá á solas

grandes injurias; manda traer unos grillos; métenme en un cerrado estrecho; hace á un clérigo que me robe muy bien la chabeta de los grillos, dejándome solo; cierra por de fuera muy bien; consultan fuera no sé qué; quedo con temor que me porán la vida en peligro: era tanta la fatiga que tenia qué por muy gran espacio no podia alcanzar huelgo; con justo temor que me matarian allí quiso Dios que quité los grillos; salté por una ventana sobre un tejado, sin capa y sin zapatos y sin cinta; la ventana estaba del suelo en lo alto diez ó brazos, poco más ó ménos; vióme gente mucha sobre el tejado; concurrieron dando voces no me echase del tejado abajo; quité las tejas y techumbre é hice un agujero; baxéme á un desban, salí así por la puerta, vino mucha gente conmigo acompañándome y guardándome no me tornasen á coger la gente del Obispo; la gente que estaba en la Iglesia, y la que me veia venir así por las calles, era cosa de notar cómo lloraban de compasion de ver tan mal tratamiento: de tal manera que toda la tierra quedó grandemente escandalizada del Obispo, que tal cosa le vieron hacer y en tal dia, y tan contra razon y justicia, y con tanta ira y pasion; por lo qual todos decian y dicen por todo este Principado los que lo vieron, que entre Luteranos no pasara tal cosa; llegué al Convento sangrando los piés por diversas partes; embia la justicia del Rey un Escribano que des testimonio de todo para dar relacion á su magestad. Visto esto, el Obispo hace muchas informaciones falsas para el Rey, y áun segun se sospecha para Su Santidad, para justificar sus hechos y para condenar nuestra justicia y nuestra verdad; embia con estas informaciones tales correos á la posta al Presidente del Consejo, que es en quien él estriba para hacer todas estas cosas, porque favorece todo lo posible todos sus pleitos y negocios, no solamente éstos, sino otros muy muchos que trai con eclesiásticos y seglares y religiones: de tal manera, que no sé cómo se puede sufrir un Perlado como éste en esta tierra y montaña pobre, á donde él es el Obispo y Papa y Rey en todo lo que quiere hacer; pues no hay quien le pueda resistir, ni hay juez superior delante de quien se puedan averiguar todas estas cosas, porque él es el Juez y el reo, y el que hace las veces del Escribano y del Fiscal y del Provisor y del Abogado, y en todo se hace como él lo ordena, quiere y manda, pues todos son oficiales suyos; que si se cuentan todos, obligarme hé á probar tiene más de cien pleitos con unos y con otros; para tener favor del Presidente Real para todas estas cosas, embia grandes presentes á la córte el señor Obispo, como es notorio y manifiesto en todo este Principado, y así consta por el hecho; tiene sobre todo esto puesto entredicho, y tiene descomulgados á un Escribano y á unos Jueces que se hallaron presentes á mi prision, porque de palabra solamente me procuraron de defender, y con falsas informaciones *et ideo* contra justicia los tiene descomulgados, y hace otras estorsiones á otros que sabe que han tenido y tienen voluntad de atestiguar verdad cerca del negocio. Ordenó luego, estando descomulgados, algunos criados que fueron en el delito. Luego otro día Viernes Sancto tomó en sus manos la Sancta Sábana y mortaja de Jesucristo que está en esta Sancta Iglesia, toda maculada *cruore Domini*, para la mostrar al pueblo. Luego otro dia celebró órdenes generales. Luego otro dia dixo misa de Pontifical, todo con grande escándalo del pueblo, que habia visto lo que habia pasado, y sin haber hecho la menor satisfaccion del mundo él ni otro por él, ni criado ni Canónigo ni Clérigo, de quantos se descomulgaron en aquel hecho, que cierto fueron muy muchos; mas antes dicen que luego el mismo Obispo los absolvió luego

después de haber pasado el hecho, y así todos celebran sin tener de ello scrúpulo alguno, y ninguno tiene ni hubo de mí contento para absolver, ni pudieron ser absueltos, pues fué tan público y notorio el delito y la excomunion, que si quieren favorecerse del Concilio ó de algun otro testo de derecho diciendo que *prestita caucione* pueden ser absueltos, á esto respondo que en caso tan público y notorio y tan scandaloso no tiene lugar si no fuese en algun caso oculto y secreto, y quando la parte lesa no puede ser habida ni satislecha.

»Ha de ser este memorial para pedir á Su Santidad, pues es tan enemigo el Obispo, nos exima de su poder y no sea Juez en nuestras causas, y pedir que podamos predicar y confesar con licencia de nuestro Perlado, y que no sea Juez en nuestras causas.»

ADDENDA

LIBRO IV

CAPÍTULO I, PÁRRAFO V

En las congregaciones de Valladolid acerca de los escritos de Erasmo fué presidente D. Alonso Manrique y vicepresidente el Obispo de Canarias. Los teólogos fueron convocados por carta de 14 de Abril. Entre los que asistieron figuran:

Fray Alonso de Córdoba, de la Orden de San Agustín, doctor en Teología por la Sorbona, y el primero que enseñó en Salamanca la filosofía nominalista.

Francisco de Vitoria, de la Orden de Santo Domingo, maestro de Melchor Cano.

Fray Alonso de Oropesa, catedrático salmantino, y luego inquisidor general.

Juan Martínez Siliceo, colegial mayor de San Bartolomé, y luego maestro de Felipe II y Cardenal Arzobispo de Toledo.

Pedro de Lerma, primer cancelario de la Universidad de Alcalá.

Pedro Ciruelo, doctor parisiense, colegial mayor de San Ildefonso de Alcalá, canónigo magistral de Segovia y lectoral de Salamanca.

Fray Dionisio Vazquez, de la Orden de San Agustín, doctor parisiense, catedrático en Alcalá, Obispo renunciante de Palencia.

Fray Nicolás Castillo, de la Orden de San Francisco, afamado predicador.

Fray Alonso de Virués.

Luis Nuñez Coronel.

Miguel Carrasco, colegial mayor de San Ildefonso de Alcalá, y confesor del Arzobispo Fonseca.

Luis Cabeza de Vaca, maestro de Carlos V, Obispo de Canarias, y luego de Salamanca y Palencia.
(Vid. Llorente, cap. XIII, art. I.)

PÁRRAFO VI

Llorente afirma que Juan de Vergara, y su hermano Bernardino Tovar, abjuraron de *levi*, y fueron absueltos *ad cautelam* y con ciertas penitencias. No lo confirma Francisco de Enzinas.

Fray Alonso de Virués fué procesado por la Inquisición de Sevilla, y en 1537 abjuró de *levi*, fué absuelto *ad cautelam*, recluso en un convento y privado de licencias por dos años. Pero el Papa anuló esta sentencia por un Breve de 29 de Mayo de 1538, y dos años despues Virués fué electo Obispo de Canarias, aunque de Roma tardaron en venir las Bulas.

Entre las proposiciones de que se acusó á Virués figuraban éstas:

I.—El estado del matrimonio es más seguro para la salvacion que el de los célibes.

II.—Se salva mayor número de personas del estado conyugal que de todos los otros estados.

III.—La vida activa es más meritoria que la contemplativa.

(Vid. D. Fernando Vellosillo, Obispo de Lugo, *Advertentiae scholasticae in S. Chrysostomum et quatuor doctores Ecclesiae*, pág. 397, edicion de Alcalá, 1585, en fólío.)

CAPÍTULO IV, PÁRRAFO IV

Al fin se ha publicado una de las obras inéditas de Juan de Valdés existentes en Viena:

El Evangelio segun San Mateo, declarado por Juan de Valdés, ahora por primera vez publicado. Madrid, Librería Nacional y Extranjera, calle de Jacometrezo, 59; 1880: Imprenta de J. Cruzado, Peñon, 7. (Consta de 537 páginas en 8.º Debe agregarse á la coleccion de Usóz.) Tiene una breve advertencia de Boehmer, que dice que «el manuscrito de Viena no es autógrafa, porque no se siguen en él los principios ortográficos que Valdés expuso en el *Diálogo de la Lengua*». Promete publicar en breve el texto original de treinta y nueve *Consideraciones* de Valdés, su traduccion del *Psalterio* y una epístola suya.

El libro sobre San Mateo tiene mucho más interés por la traduccion, que es modelo de lengua, que por el comentario, en que no se hallan más que ideas fastidiosamente repetidas por Valdés en otras obras suyas.

CAPÍTULO V, PÁRRAFO II

En unos apuntes manuscritos de D. Pedro J. Pidal leo lo siguiente:

«*Juime de Enzinas.*—En un tomo de cartas manuscritas del muy ilustre señor Juan de Vega para S. M. y el príncipe nuestro señor, hallo de él la siguiente noticia, en carta de Roma de 9 de Enero de 1546:

«Despues que se abrió el concilio, y algunos dias atrás, ponen aquí diligencia en inquirir los que son lutheranos, en que no ponian ningun cuidado de antes, y así han presso un español que se dize *Enzinas*, y otros cinco ó seis italianos, que les hallaron libros y cartas de Philipo Melanton y de Martin Luthero, y pienso que al español, que es, á la verdad, el más culpado, le quemarán; y aun que es propio officio de Su Santidad mandar castigar semejantes cosas, se puede juzgar que busca el principal fundamento de lo que se haze al presente.»

PÁRRAFO III

Á Francisco de San Roman le llama Llorente *hijo del alcalde mayor de Briviesca.*

CAPÍTULO VI, PÁRRAFO I

Añádase á la bibliografía servetiana:

The life of Servetus, by Jacques George de Chauffpié.... Londres, 1771 (XII-212 páginas).

Ceraldini: *Qualche appunto storico-critico intorno alla scoperta della circolazione del sangue*; 1875. (Sostiene la prioridad de Colombo.)

Turner (Ed.): *Remarqués au sujet de la lecture faite à l'Académie de médecine, par M. Chéreau, le 15 Juillet 1879 (Progrès Medical 1879).* (Adopta un término medio.)

CAPÍTULO VII, PÁRRAFO I

Entre las fuentes para la historia del Protestantismo español debe contarse (aunque nada nuevo dice) la obra de Miguel Geddes:

Martyrologium eorum qui in Hispania ob professionem Religionis Protestantium supremo supplicio affecti sunt. Ex Anglico Latine versum.

Va unido á las *Disertaciones Eclesiásticas* de Mosheim (*Altonaviae, sumptibus Jonae Kostae, 1733*), págs. 663 á 697.

El original inglés de Geddes está en los *Miscellaneous Tracts in three volumes (Third edition. London, 1730)*, tomo I, págs. 445 á 474.

Geddes había estado diez años en Lisboa de predicante de los mercaderes ingleses (1678-1688). Toma casi todas sus noticias de Gonzalo de Illescas y Felipe Limborch.

PÁRRAFO IV

Miscelánea de Zapata (tomo XI del *Memorial histórico español*, página 201). Carta que Fr. Pedro de Mendoza, de la Orden de San Jerónimo, escribió al Arzobispo de Sevilla, Valdés, sobre la conversión del Dr. Cazalla. (Está incompleta al fin por faltar una hoja en el manuscrito.)

CAPÍTULO IX, PÁRRAFO III

Añádase á la bibliografía del Dr. Constantino la traducción inglesa de Betts-Wiffen:

The confession of a sinner, translated from the Spanish of Dr. Constantino Ponce de la Fuente. (Londres, Quaritch, 1869.)

PÁRRAFO V

Traducciones inglesas de las obras de Antonio del Corro:

An epistle to the pastoures of the Flemish Church in Antwerp of the confession of Ausburgh. (Heidelberg, 1570; en 8.º Universidad de Cambridge.)

De la paráfrasis del *Ecclesiastes* hay asimismo versión inglesa: *Salomon's sermon of mans chief felicity. (Oxford, 1586.)*

—*A Theo-logical dialogue | wherein the Epistle of S. Paul the Apostle to the Romanes..... | Gathered and set together | out of the reading of Antio-nie Corranus of Sicille, | professor of Divinitie..... Imprinted at London | by Thomas Purfoote..... 1575. (Tiene 26 hojas preliminares y 155 fólíos.)*

PÁRRAFO IX

Añádase á las obras de Texeda:

Miracles unmasked, a treatise proving that miracles are not infallible signs of the true and orthodox faith: that Popish Miracles are either counterfeit or Devilish. (Heidelberg, 1623; en 4.º Universidad de Cambridge. Reimpreso en Heidelberg, 1636, en 4.º)

PÁRRAFO X

De Melchor Roman he visto en la librería de Usóz el opúsculo siguiente:

Two letters: | one written by a protestant to his Brother being a Papist..... | The other written by Master Ramon (sic), a Minister of the work of God, being prisoner in the | Citie of Valencia, to his Wife being | in London, to comfort her | who after suffered for | the Gospell. | Translated out of French. | Imprinted at London by T. Este for Mathew Law. 1603.

PÁRRAFO XIV

Jáime Salgado, además de las obras citadas en el texto, escribió: *Retorsio | horridae, blasphemae et diabolicae | detorsionis | Orationis Dom. Symboli et Decalogi | in Protestantibus directae, | post brevem refutationem | in | impiis illius Auctores | Papistas | reflexa | a | Jacobo Salgado, Hispano, Presbytero Converso. | (Copia manuscrita que poseía Usóz.) Es contestación á un folleto anónimo, en que se parodiaba contra los protestantes el Símbolo y el Decálogo. Salgado no escasea las usadas diatribas contra el Papa: «*Sacerrima Babylonis bestia*»,*

y acusá á los papistas de conspirar contra la union y *sincretismo* de las sectas protestantes. Júzguese del folleto á que responde Salgado por estas palabras contra los puritanos: «*Ne facias ullam imaginem aut similitudinem alicujus Sancti superius, excepto S. Olivero.... Ne nos inducas in illum Regis cum Parlamento consensum, sed libera nos a Monarchia et Hierarchia.*»

He omitido entre los protestantes españoles un nombre no indigno de recordacion, el de *Pedro Gales*. Hace memoria de él Sencbier en su *Histoire litteraire de Gênéve* (Ginebra, 1786; tres volúmenes en 8.^o): «Pedro Galesio, español, hombre docto. Fué preso por la Inquisicion de Roma, y se le dió tormento, de cuyas resultas perdió un ojo. Fué despues profesor de Filosofia en Ginebra, 1583, y rector del Colegio de Burdeos. Peregrinó por Flándes, y hay quien dice que fué quemado vivo; pero Schott cuenta que fué robado y asesinado por unos soldados en los Pirineos. Le elogia Casaubon en sus epístolas.» (Vid. Andrés Schotti, *Bibliotheca*, pág. 612, y Meursii, *Athenae Bataviae*.)

Scotto dice solamente: «*Emituit ei Petrus Galesius qui Philosophiae Graecarumque Litterarum, ac Jurisprudentiae Romae floruit, et in Gallia claruit, Burdigalamque ut Aquitanico Gymnasio praeesset, salario publico accitus, qua tempestate bello civili foederato Gallia flagrabat, militari manu cum conjuge raptus, in Pyrennaeis exspirasse fertur, amissa insigni Graecorum exemplariorum Bibliotheca.*»

Un médico español, cuyo nombre no consta, se hizo protestante en Lóndres en Junio de 1558. (*Memorias de la Academia de la Historia*, tomo VII, pág. 273.)

LIBRO V

CAPÍTULO IV, PÁRRAFO III

En el acto primero, escena segunda, de la *Tragicomedia de Lisandro y Roselia* (compuesta por Sancho de Muñon, que llegó á ser rector de la Universidad de Salamanca), se enumera, entre los objetos de que la hechicera se valia para sus encantamientos: «Hieles de perro negro macho y de cuervo, tripas de alacran y cangrejo, meollos de raposa del pié izquierdo, pelos del cabron, sangre de murciélago,

estiércol de lagartijas, huevos de hormigas, pellejos de culebras, pestañas de lobo, tuétanos de garza, entrañuelas de torcecuello, raturas de ara, ciertas gotas de óleo y crisma, zumos de peonía, de celidonia, de sarcoloca, de tryaca, de hypericon, de recimillos.... la oracion del cerco, que es ésta: *Avis gravis, seps siſa, unus, infans, virgo, coronat.*»

Se alude tambien á la supersticion de encender candelillas de cera despues de las doce de la noche.

EPÍLOGO, PÁRRAFO V

El Sr. D. José Sancho Rayon posee, y me ha facilitado, un manuscrito, que se rotula: *Noticias dadas en el año de 1633 por un Secretario de la Inquisicion, de órden del Inquisidor General D. Fr. Antonio de Sotomayor.*

Algunas de sus noticias quedan utilizadas en lugar oportuno. Añado las siguientes:

En 2 de Enero de 1588 se mandó quemar en Valladolid buen número de libros heréticos.

En consulta del Consejo, de 9 de Setiembre de 1595, se lee el párrafo siguiente: «Por los Inquisidores, en cuyo distrito caen los puertos de mar, por donde entran los dichos libros, están hechas las prevenciones necesarias, y se visitan los navios que á ellos llegan, y se reconocen y examinan los libros que traen.»

Paulo IV, en un *motu proprio* de 21 de Diciembre de 1558, y otro de 1.^o de Enero de 1559, revoca todas las licencias de libros prohibidos, áun las concedidas á Obispos y Arzobispos.

Pero Urbano VIII, en *motu proprio* de 6 de Diciembre de 1627, concede á los que escriban contra los herejes el uso de sus libros por tiempo limitado, á juicio del inquisidor general.

Consulta del Consejo, en 18 de Enero de 1627, quejándose de que algunos conseguian en Roma licencias, mandando al embajador que se oponga á esto, y ordenando que se recojan todas las que hubiere, á no ser dadas por la Inquisicion.

Carta del rey al Papa sobre este punto: «He entendido que algunos vasallos de los mis Reynos tienen licencia de V. S. ó de la Congregacion General de Inquisicion para tener y leer libros prohibidos de dañada doctrina, y compuestos por heresiarcas, y como extranjeros de su córte, no se tiene en ella noticia de la calidad y letras de

sus personas, ni la satisfaccion que es menester para confiarles cosa tan peligrosa.... Me ha parecido suplicar á V. B. mande que en esto se tenga la mano, y que las licencias que allá se despacharen, no usen dellas hasta que las presenten y pasen por el Inquisidor General y Consejo de la Santa Inquisicion.» (Madrid, 20 de Abril de 1627.)

Aprovecho esta ocasion para ampliar las noticias bibliográficas de los principales Índices:

Index expurgatorius librorum qui hoc saeculo prodierunt, de Philippi II. Regis Catholici jussu et autoritate, atque Albani Ducis consilio ac ministerio in regia concinnatus. Anno 1571. Impressum Antuerpiae, ex officina Chr. Plantini Prototypographi Regis, 1571.

—*Index | et Catalogus | librorum prohibitorum, mandato Illustriss. ac | Reverendiss. D. D. Gasparis a Quiroga, | Cardinalis Archiepiscopi Toletani, ac in regnis | Hispaniarum Generalis Inquisitoris, | denuo editus. | Cum Consilio Supremi | Senatus Sanctae Generalis Inquisitionis. | Matriti, | Apud Alphonsum Gomezium Regium Typographum, | Anno M.D.LXXXIII.*

El catálogo se dice hecho «con acuerdo y deliberacion de las Universidades de los Reynos». Mateo Vazquez era el único que podia imprimir este catálogo.

«Al lector.—Cuando se hallaren en este Catálogo prohibidos algunos libros de personas de grande Christianidad y muy conocidos en el mundo (quales son Juan Roffense, Thomás Moro, Gerónimo Osorio, D. Francisco de Borja, duque de Gandía, Fr. Luis de Granada, el Maestro Juan de Ávila y otros semejantes), no es porque tales autores se hayan desviado de la Sancta Iglesia Romana ni de lo que ella nos ha enseñado siempre y enseña: que antes la han reconocido por su verdadera madre y maestra.... sino porque ó son libros que falsamente se les han atribuido no siendo suyos, ó por hallarse (en los que lo son) algunas palabras y sentencias ajenas, que con el mucho descuydo de los impressores, ó con el demasiado cuydado de los herejes, se les han impuesto; ó por no consentir que anden en lengua vulgar, ó por contener cosas, que aunque los tales autores píos y doctos las dixeron sencillamente y en el sano y cathólico sentido que reciben, la malicia destes tiempos las haze ocasionadas para que los enemigos de la Fé las puedan torcer al propósito de su dañada intencion. Lo qual no es razon que obste en manera alguna al honor y buena recordacion de aquéllos.....»

Reglas generales:

- «I.—Libros prohibidos por Papas ó Concilios antes de 1515.
- «II.—Libros de heresiarcas, pero no los libros de Cathólicos que los refuten, aunque ande en ellos el texto de los herejes, ni ménos los prólogos é ilustraciones de éstos á libros ajenos.
- «III.—Libros de herejes (que no han sido cabezas de secta) sobre religion, pero no sobre otras materias.
- «IV.—Libros de Judíos y Moros contra la Fé: así como el *Talmud* y sus comentadores.
- «V.—Traducciones de la *Biblia* hechas por herejes; pero pueden los Inquisidores conceder licencia *in scriptis* para usar las del Viejo Testamento, áun hechas por herejes.
- «VI.—Biblias en lengua vulgar, pero no los capítulos que anden en libros de Cathólicos, ni las Epístolas y Evangelios de la Misa.
- «VII.—Horas en lengua vulgar. Rúbricas supersticiosas.
- «VIII.—Controversias contra herejes y refutaciones del *Alcorán* en lengua vulgar.
- «IX.—Tratados de artes mágicas y supersticiones.
- «X.—Pasquines y libelos infamatorios. Parodias y aplicaciones profanas de la Escritura.
- «XI.—Libros anónimos y sin señas de impresion.
- «XII.—Imágenes y figuras contra la Iglesia y el Clero.
- «Nadie por su autoridad puede expurgar los libros sin permiso del Santo Oficio.»

Regla IX.—«Otrosí se prohiben todos los libros, tractados, cédu- las, memoriales, receptas y nóminas para invocar demonios, por cualquier vía y manera, ora sea por nigromancia, hydromancia, pyromancia, aeromancia, onomancia, chiromancia y geomancia; ora por escritos y papeles de arte mágica, hechizerías, bruxerías, agüeros, encantamientos, conjuros, cercos, caractéres, sellos, sortijas y figuras. Tambien se prohiben todos los libros, tractados y escritos en la parte que tractan y dan reglas y hazen arte ó sciencia para conocer por las estrellas y sus aspectos, ó por las rayas de las manos, lo por venir que está en la libertad del hombre y los casos fortuytos que han de acontecer; ó que enseñan á responder lo hecho ó acontecido en las cosas passadas, libres y ocultas, ó lo que sucederá en lo que depende de nuestra libertad, que son las partes de la judicaria que llaman de nacimientos, interrogaciones y elecciones. Y se manda y prohibe que ninguna persona haga juicio cerca de las cosas susodichas. Pero no por esto se prohiben las partes de la Astrología que tocan al conocimiento de los tiempos y successos

generales del mundo, ni las que enseñan por el nacimiento de cada uno á conocer sus inclinaciones, condiciones y qualidades corporales; ni lo que pertenece á la agricultura y navegacion y medicina, y á las electiones que cerca de estas cosas naturales se hazen. En los conjuros y exorcismos contra los demonios y tempestades, demás de lo que el Rezado Romano ordena, se permite solamente lo que en los Manuales Eclesiásticos está recebido por uso de las Iglesias, visto y aprobado por los ordinarios.»

—*Index librorum prohibitorum et expurgatorum, Illmi. D. D. Bernardi de Sandoval et Roxas S. R. E. Cardinalis et Arch. Toletano et Inq. Generalis auctoritate et jussu editum, de Consilio Supremi Senatus, Sanctae Generalis Inquisitionis Hispaniarum. Anno Domini 1612.* (Por Luis Sanchez.)

—*Appendix prima ad Indicem librorum prohibitorum et expurgatorum Illmi. Dom. D. Bernardi de Sandoval et Roxas, S. R. E. Cardinalis et Arch. Toletani, Inquisitoris Generalis auctoritate et jussu editum..... 1614.*

—*Appendix secunda ad Ind. lib. prohib. et exp. Illmi. D. D. Antonii Zapata, Cardinalis, Inquisitoris Generalis auctoritate et jussu edita, de consilio supremi Senatus.....* (Madrid, Juan Gonzalez, 1628.)

—*Catalogus lib. proh. et exp. editus auctoritate et jussu eminentissimi D. D. Antonii Zapata S. R. E. Cardinalis Inquisitoris Generalis, de consilio Supremi Senatus generalis Inquisitionis. Anno Domini 1632.* (Sevilla, Francisco de Lyra.)

DICTÁMEN

DEL CENSOR ECLESIASTICO

VICARÍA ECLESIASTICA DE MADRID Y SU PARTIDO

Excmo. Sr.

Con interés creciente y no escaso placer he visto el tomo segundo de la HISTORIA DE LOS HETERODOXOS ESPAÑOLES, que escribe el Dr. D. Marcelino Menéndez Pelayo, y tengo la satisfacción de poder decir acerca del segundo lo que del primero, y, por lo tanto, que no solamente no contiene cosa alguna contra el dogma y la moral, sino que, por el contrario, tiene mucho para la buena enseñanza, edificación de los fieles y defensa de la Iglesia sobre puntos en que se la ofende. El autor dedica todo este tomo á estudiar los estériles esfuerzos del Protestantismo y otros errores para aclimatarse en España durante los siglos XVI y XVII, las vicisitudes y menguada fortuna de los protestantes españoles en extranjeras tierras, y las peripejas de algunos procesos ruidosos, seguidos en la Inquisición, no solamente por herejías calificadas, ó por groseros extravíos en cuestiones de moralidad, sino tambien por indiscreciones de escritores ortodoxos, no siempre ceñidos á la sobriedad del lenguaje católico. En tal concepto pasa revista el autor en este segundo tomo á varios asuntos de primera magnitud, como son las manoseadas causas de los protestantes de Sevilla y Valladolid, retratando de mano maestra los vicios y desvarios, la sensualidad é hipocresía de sus principales corifeos; la ruidosa causa de Carranza, objeto de tan encontrados pareceres; las de los Alumbrados de Extremadura, y la del estravagante cuanto infortunado Servet, víctima del sanguinario Calvino en Ginebra, á pesar de su mérito en otros conceptos.

El autor ha recopilado con gran maestría en la descripción de estos personajes, y apreciación de sus escritos y opiniones, los últimos descubrimientos verificados acerca de unos y otros por sus respectivos biógrafos, por la publicación de esas causas, ó por las ediciones de sus libros, hechas por los protestantes, y especialmente por Usóz.

No ofrecen ménos interés las noticias acerca del pietismo de Valdés, del misticismo hipócrita del sensual y redomado Molinos en Roma, y de los Quietis-

tas de Francia, sus afines. Las noticias acerca de las versiones de la Biblia por rabinos y protestantes, las de magia, hechicería y otras supersticiones, completan este cuadro, que termina con una apología de la Inquisición, franca y enérgica, y de los *Índices Expurgatorios*, con curiosas noticias bibliográficas y muy atinadas observaciones.

Al llegar el autor al final de este segundo tomo, y al tratar por vía de epílogo de la resistencia ortodoxa contra los desmanes de la herejía en España, siente el escrúpulo de haber dedicado tanto trabajo á tan ruin y mezquino asunto (párrafo primero de dicho epílogo), añadiendo que comenzó ese estudio con entusiasmo é interés grande, y le termina con amargo desaliento.

Nada tiene de extraño que cansancio sienta quien llega al final de tan voluminoso tomo, hijo de tanto estudio y en tan poco tiempo, y del empeño de hacer el trabajo sobre los textos y las fuentes, no por extractos, artículos de revistas, ni literatura de segunda mano; pero la fatiga no es el desaliento, ni éste debe sentirse cuando se trata de perseguir el error, lo que lleva implícitamente el mérito de sostener la verdad. Y áun ese preciso cansancio del autor no llega al lector, al ménos por lo que á mí toca, pues que arribé al final con deseo de ver la continuación, y con interés creciente y placer no escaso, como dije al principio. Así que conengo con lo que el autor dice en el citado párrafo (pág. 679), en que él mismo censura y califica su libro. Y despues de referir la ninguna utilidad de los escritos protestantes hoy día sacados á luz, y la triste figura que los renegados españoles hacen en la historia, exclama: «Y sin embargo, tiene su utilidad este trabajo, siquiera para mostrar que el génio español muere y se ahoga en las prisiones de la herejía, y sólo tiene alas para volar al cielo de la verdad católica». Y por cierto que la historia contemporánea no desmiente en esto, ni en lo demás, esa apreciación exactísima del autor, por lo que hace á la literatura baladí de los modernos renegados españoles, y su propaganda, de á peseta, entre gentes que apenas si pertenecian al Catolicismo, ó por sus costumbres estragadas, ó sus escasas ó ningunas creencias religiosas. Así que este segundo tomo de la *HISTORIA DE LOS HETERODOXOS ESPAÑOLES*, y en especial de los protestantes del siglo XVI, y sus afines en aquel siglo y el siguiente, es tan curioso como útil en los actuales momentos, en que, por desgracia, se ha roto la unidad católica de España, á tanta costa establecida, y que tan útil fué para la nacionalidad española, y sirve para el estudio comparativo de lo que *fué* con lo que *es*, del pasado con la actualidad, de la historia con la vida de ahora, de modo que, señalando, como con el dedo, á cosas y personas, podríamos decir: ¡Mirad lo que son y lo de ahora, y podreis calcular por ellos y por lo que son lo que aquéllos fueron! Por tanto, Excmo. señor, soy de parecer que puede conceder V. E. el permiso que solicitan el autor y los editores para la publicación de tan importante libro, con la vena de la autoridad eclesiástica ordinaria, y á fin de que los fieles puedan leerlo sin escrúpulo ni inconveniente alguno.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 25 de Noviembre de 1880.—DR. VICENTE DE LA FUENTE.—Hay una rúbrica.—Excmo. señor Vicario eclesiástico de Madrid y su partido.

Á la anterior censura ha recaído el decreto siguiente:

«Madrid, 27 de Noviembre de 1880.—Expídase la licencia que solicita, con copia de la censura, si se pidiere.—DR. PANDO.—Hay otra rúbrica.—Es copia.—Juan Moreno.»

NOS EL DR. D. JULIAN DE PANDO Y LOPEZ,

PRESBITERO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATOLICA, VISITADOR Y VICARIO JUEZ ECLESIASTICO DE ÉSTA MUY HERÓICA VILLA DE MADRID Y SU PARTIDO, ETC.

Por la presente, y por lo que á Nos toca, concedemos nuestra licencia para que pueda imprimirse y publicarse el segundo tomo de la HISTORIA DE LOS HETERODOXOS ESPAÑOLES, escrita por el Dr. D. Marcelino Menéndez Pelayo, mediante que de nuestra orden ha sido examinado, y no contiene, segun la censura, cosa alguna contraria al dogma católico y sana moral. Madrid y Noviembre de mil ochocientos ochenta.

DR. PANDO.

Por mandado de S. E. I.,
LICENCIADO JUAN MORENO
GONZALEZ.